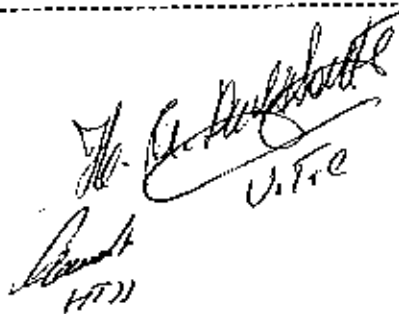


ACTA COMPLEMENTARIA: En la ciudad de Montevideo, el día 1 de
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SECTOR
Y SECTOR
11 de Septiembre de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1
"Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco",

Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal",
Subsector "Confiterías con planta de elaboración", integrado por:
Delegadas del Poder Ejecutivo: Lic. Marcela Barrios y Dra. Luján Charrutti;
Delegados Empresariales: en representación de la Confederación de
Confiterías, Bomboneras y Afines los Sres. Hermann Stahl y Juan Bachini; y
Delegados de los Trabajadores: por la Unión de Trabajadores de Confiterías:
Sres. Oscar Olivera y Hugo de los Santos, HACEN CONSTAR QUE:

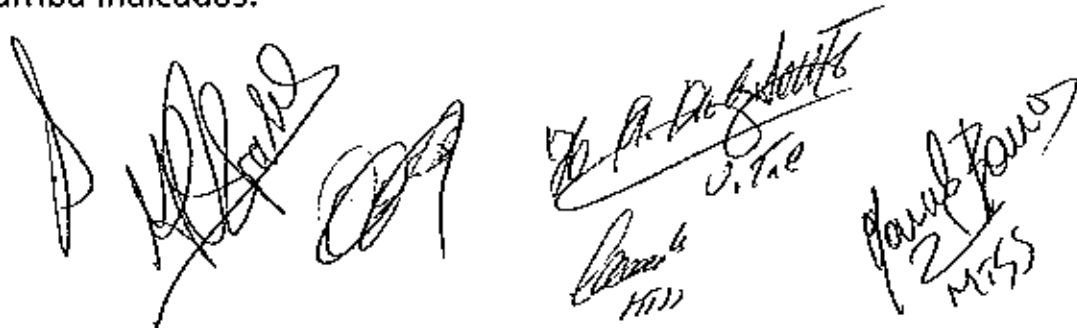
PRIMERO: Calzado. Con referencia a la cláusula SÉPTIMA del
convenio colectivo del sector respecto a la incorporación de un par de
calzado al uniforme, corresponde aclarar que el calzado a ser
entregado a los trabajadores de los sectores de producción deberán
tener suela antideslizante, capellada acorde para no recibir
quemaduras de aceites u otros productos, y características
apropiadas para pronunciar el arco del pie, estos modelos también
podrán ser entregados a los trabajadores de reparto. Para los mozos y
el personal de ventas el calzado podrá ser acorde con el uniforme
manteniendo el arco del pie. El calzado proporcionado por las
empresas será de uso exclusivo para el trabajo. -----

SEGUNDO: Ajuste Octubre 2011. Con referencia al acta de ajuste
suscrita el día 20 de octubre de 2011 se aclara lo siguiente: según lo
establecido en la cláusula CUARTA del convenio colectivo del sector
vigente el ajuste a aplicarse a partir del 1ero de octubre de 2011
debió ser de 5,94% compuesto por la acumulación de los siguientes
items: 2,5% por concepto de inflación esperada, 2% por concepto de
crecimiento y 1,33% por concepto de correctivo. Sin perjuicio de ello,
y a los efectos de facilitar los cálculos matemáticos las partes
conviniere aplicar a los salarios vigentes al 30 de setiembre de 2011
un porcentaje de 6%. -----



TERCERO: Con referencia a la clausula CUARTA del convenio colectivo vigente se aclara que donde dice seis (6) ajustes semestrales debió decir cuatro (4) ajustes semestrales. -----

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----

The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'J. A. De la Torre' with 'J. A. T.' written below it. To the right of this, there is another signature that looks like 'Pauz Paus' with '21' and 'MSS' written below it.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 3 de noviembre de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

p/a Luis Romero
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 3011/11
Grupo 11

Montevideo, 8/11/11
Folio, 1 al 3
Sub-Grupo 12 Cap-01

**LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado**

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro
Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Jueza (H) Div. Doc. y Registro